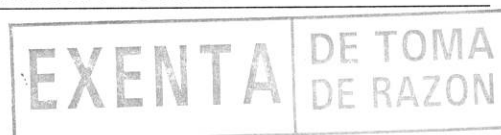


GERENCIA CORPORATIVA
MASR/KVC/PBA



**APRUEBA NUEVA NORMA GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE
LA PRODUCCIÓN Y DEJA SIN
EFECTO RESOLUCIONES (E) N°
1.495, DE 2011 Y N° 1.542, DE 2012,
AMBAS DE CORFO.**

VISTO:



1. El Instructivo Presidencial N°7, de 2014, de la Presidencia de la República, por medio del cual se impartieron directrices a los órganos de la Administración del Estado en materia de participación ciudadana, a fin de fortalecer la vinculación entre Estado y sociedad civil, para avanzar hacia un modelo de gestión pública con participación ciudadana efectiva, donde las organizaciones de la sociedad civil cumplen un rol vital en la promoción de derechos, en el establecimiento de alianzas para el desarrollo, promoviendo el control social.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo Presidencial individualizado en el Visto precedente, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo dictó la Resolución (E) N°84, de fecha 23 de enero de 2015, que aprueba su Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
3. Que CORFO es un órgano de la Administración del Estado que se relaciona con el Gobierno por medio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, razón por la cual le es aplicable lo establecido en la Resolución (E) N° 84, de 2015, ya citada, sin perjuicio de contar con la capacidad para dictar sus propias normas.
4. Que, en razón de lo expuesto es necesario que CORFO adecúe su actual Norma General de Participación Ciudadana, establecida en la Resolución (E) N°1.495, de 2011, modificada por la Resolución (E) N° 1.542, de 2012, ambas de Corfo, aprobando una norma específica que contextualice la participación ciudadana en el marco de la acción de los instrumentos y programas institucionales de la Corporación.
5. Lo preceptuado en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2011; y en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360 de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es el siguiente:

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción –CORFO–, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas propias de su competencia.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de CORFO se fundamenta en los siguientes objetivos:

1. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
2. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que les afectan.
3. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad, procurando facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º:

Son mecanismos de participación ciudadana de CORFO:

1. Cuenta Pública Participativa.
2. Consejos de la Sociedad Civil.
3. Consulta Ciudadana.
4. Acceso a la información relevante.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo realizará anualmente, un proceso de Cuenta Pública que considere la participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º: Objetivo

El objetivo de la Cuenta Pública es contribuir a crear un espacio de diálogo ciudadano de carácter público, en el que se informe a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas respecto de las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Asimismo, en esta cuenta pública se podrán recibir las inquietudes y planteamientos que surjan de la comunidad debiendo otorgar una respuesta oportuna y adecuada.

Artículo 6º:

El proceso de cuenta pública se podrá realizar bajo las siguientes modalidades de participación ciudadana:

a.- Modalidad presencial: se hará efectiva mediante una convocatoria efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo a través del sitio web institucional www.corfo.cl, o por el medio que se estime conveniente, a las personas y organizaciones de la sociedad civil, en la que la autoridad expondrá, los logros y resultados de la Institución.

Seguido de la presentación de la autoridad, se desarrollará un proceso participativo entre los asistentes, de forma tal que cada uno exponga sus inquietudes y consultas con respecto a la cuenta pública efectuada.

Los Directores Regionales de Corfo podrán también, según su planificación y conforme la coordinación que al efecto se haya establecido con el nivel central, si correspondiere, efectuar cuentas regionales participativas, en cuyo caso deberán ajustarse a las formalidades que se señalan en esta Norma General de Participación.

En el evento que a la cuenta pública se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, las autoridades del nivel central y/o regional, deberán dar respuesta en un plazo no superior a 45 días hábiles, la cual deberá incluir la totalidad de las observaciones, planteamientos o consultas, que será publicada en el sitio web institucional www.corfo.cl

b.- Modalidad virtual: se hará efectiva mediante la publicación de la Cuenta Pública en el sitio web institucional www.corfo.cl, en el que se informará también el proceso de cuenta pública, la metodología para participar y los documentos que se incorporarán a la cuenta. Durante un plazo de 30 días hábiles, Corfo tendrá habilitado un espacio interactivo en su página web para que la ciudadanía haga llegar sus opiniones, preguntas y sugerencias.

La Corporación dará a conocer en el sitio web institucional www.corfo.cl, su respuesta al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de diálogo virtual de la cuenta pública. La publicación de la respuesta se realizará en un plazo no superior a 45 días hábiles desde el cierre del plazo de recepción de consultas.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 7º: CORFO establecerá uno o más Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrán como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas implementadas por la Corporación de forma de promover la expresión ciudadana en el desarrollo de su política pública.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá adherir o integrar el respectivo Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 8°: Conformación.

La conformación de los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil de Corfo será diversa, pluralista y representativa, de manera que estarán integrados por representantes de asociaciones sin fines de lucro cuya labor esté relacionada con las competencias de Corfo, del área académica, y por autoridades de CORFO.

De la Consulta Ciudadana

Artículo 9°: CORFO podrá, en las materias de su competencia, señalar aquellas iniciativas en que se requiera conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas consultadas.

La Consulta a la ciudadanía, se realizará mediante modalidad presencial (Diálogos Participativos) y/o virtual (Consulta Ciudadana Virtual), o ambas en forma simultánea.

Las Consultas Ciudadanas de Corfo contendrán, al menos, la siguiente información:

1. Un resumen del tema de interés ciudadano, que contenga el planteamiento gubernamental o institucional sobre un determinado proyecto, plan o programa, de manera accesible y que resulte fácil de comprender.
2. Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.
3. Un espacio para que los ciudadanos puedan opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

Artículo 10°: Los Diálogos Participativos (DP - Consulta Ciudadana Presencial), son espacios de encuentro entre la ciudadanía y las autoridades del Estado para realizar un diálogo sobre materias de interés público.

Es un encuentro de medio día o un día de duración, que permite reunir a un grupo de personas en un mismo lugar para que dialoguen respecto de un tema, analicen, debatan, tomen acuerdos, y finalmente, prioricen dichos acuerdos.

Se iniciará mediante la exposición a los asistentes de una Minuta de Posición, previamente elaborada, que contiene los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos, y los principios programáticos que la sustentan, los resultados y actividades esperadas.

Finalizada dicha exposición, se promoverá la etapa de discusión entre la audiencia, tendiente a escuchar los planteamientos, propuestas y debate en relación a las materias consultadas, la que podrá ser también desarrollada por grupos o talleres

Una vez terminada la etapa anterior, tendrá lugar la etapa final, destinada a dar a conocer el trabajo desarrollado en la etapa de discusión, las reflexiones y propuestas.

Los resultados del proceso de consulta pública deberán ser sistematizados y dados a conocer dentro del plazo de 45 días desde la fecha en que concluyó el Diálogo Participativo.

Artículo 11°:

La Consulta Ciudadana Virtual consiste en la utilización de plataformas digitales a través de internet, como canal de realización de consulta en materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas de Corfo, los cuales se someten a consideración de la ciudadanía.

Toda Consulta Ciudadana Virtual que efectúe Corfo se divulgará de modo que permita alcanzar la mayor participación posible.

Podrán participar en ella todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

La Consulta Ciudadana Virtual se mantendrá abierta a la ciudadanía, para la recopilación de sus opiniones y planteamientos, durante un plazo de al menos 15 días hábiles.

Una vez vencido dicho plazo, se remitirán las opiniones recibidas a los responsables del proyecto, plan o programa objeto de la Consulta, para su análisis sistematización, y respuesta.

Dentro de los 45 días hábiles a la conclusión del plazo para recibir opiniones y planteamientos, la Corporación publicará en el mismo sitio de la consulta la o las respuestas a cada consulta, opinión o planteamiento, debidamente fundadas, ya sea en forma individual o conjunta.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, Corfo podrá utilizar una plataforma digital propia, o bien la "Plataforma de Participación Ciudadana" desarrollada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Del Acceso a Información Relevante

Artículo 12°: CORFO pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas generales, programas e instrumentos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 13°: La información pública señalada en los artículos anteriores se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

1. En el sitio web institucional www.corfo.cl, que dispone de:
 - a. Información permanente de interés público a través de los distintos links de acceso.
 - b. Sistema de información ciudadana a través de los siguientes mecanismos:
 - i. Consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, de acuerdo con la Ley N° 19.880, a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).
 - ii. Requerimientos de Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Ley N° 20.285, a través de "Gestión de Solicitudes de Transparencia Pasiva".
 - iii. Acceso al banner "Gobierno Transparente".
2. Atención telefónica a Usuarios, a través de la Oficina de Atención Ciudadana.
3. Atención presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana a nivel nacional.
4. Material impreso, tales como folletos, dípticos y cartillas.

Título III

De la Unidad de Participación Ciudadana

Artículo 14°: La Gerencia Corporativa de la Corporación de Fomento de la Producción, a través de su Plataforma de Clientes y Participación Ciudadana, será la encargada de disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de estas funciones, se consultarán en el presupuesto anual de la Corporación de Fomento de la Producción."

- 2º **DÉJANSE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 1.495, de fecha 16 de agosto de 2011 de Corfo, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Fomento de la Producción"; y la Resolución (E) N° 1.542, de 2012, de Corfo, que modifica la Resolución anterior.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de Gobierno Transparente de la Corporación de Fomento de la Producción.

Anótese y publíquese.



NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Vicepresidente Ejecutivo (S)